



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIO MINERO AMBIENTALES CULQUIRRUMI (CIEMAM)

Conste por el presente convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA (UNACH)**, identificada con RUC N° 20529358220, debidamente representada por la **DRA. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES**, identificada con D.N.I. N° 17820657, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora designada mediante Resolución Viceministerial N° 043-2015-MINEDU, de fecha 15.08.15, con domicilio legal en Jr. Gregorio Malca N° 875 distrito y provincia de Chota, región Cajamarca; a quién en lo sucesivo se le denominará **LA UNACH**; y de la otra parte, **EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIO MINERO AMBIENTALES CULQUIRRUMI (CIEMAM)**, con RUC N° 20600761987, debidamente representado por el Gerente General, Ing. Jorge Gerardo Ayala Mina, identificado con D.N.I. N° 08337356, con domicilio legal en Camino Real Km. 29 Chosica (Espalda Colegio Beata Imelda), del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con facultades inscritas en la partida Registral N° 13495018, del registro de personas jurídica de la Oficina registral de Lima, a quién en lo sucesivo se denominará **EL CIEMAM**, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA UNACH** .- es una institución educativa pública del Estado, de nivel superior, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social, local, regional y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación de calidad, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de su identidad cultural, en los campos de su competencia.

**CIEMAM** es una empresa privada adscrita a la Asociación CENTRO TECNOLÓGICO MINERO - CETEMIN. CIEMAM tiene en propiedad la Mina Colquirrumi, en dicha mina desde el año 2005 se han desarrollado importantes proyectos de cierre de mina y remediación ambiental y actualmente se encuentra en la etapa de Post Monitoreo hasta el 2019. Desde el año 2016 CIEMAM viene desarrollando actividades propias del post monitoreo y desarrollando el proyecto de convertir un pasivo minero en un activo.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de actividades formativas, académicas y de investigación de los estudiantes de **LA UNACH** en **EL CIEMAM**, así como el desarrollo de actividades mancomunadas que fortalezcan el ámbito investigativo regional, capacitaciones de actualización, y desarrollo de proyectos organizados por **CIEMAM** en coordinación con instituciones regionales y nacionales según se presente el caso.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

#### 4.1. DE EL CIEMAM:

- a) Permitir la realización de prácticas pre-profesionales a los estudiantes y prácticas profesionales a los egresados de la escuela profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.
- b) Otorgar 1 beca por cada grupo de 10 alumnos inscritos al Programa de Pasantías en Colquirrumi.
- c) Ofrecer las condiciones necesarias para que los estudiantes y egresados desarrollen un plan de trabajo dentro de su institución y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d) Permitir a los docentes, estudiantes y egresados de **LA UNACH** la participación en capacitaciones, talleres de trabajo, foros de discusión, entre otros, que sean de provecho para fortalecer sus conocimientos académicos de pregrado.
- e) Brindar asesoría y capacitación sobre normatividad e instrumentos de gestión en materia de medio ambiente, a través de sus estrategias y direcciones ejecutivas.
- f) Coordinar con **LA UNACH** la realización de actividades científicas y proyectos de investigación que vayan en beneficio del cuidado del medio ambiente y protección de la salud de nuestra población,



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIO MINERO AMBIENTALES CULQUIRRUMI (CIEMAM)

- además de algunos otros que tengan que ver con los sistemas de mejora continua, optimización de los recursos, entre otros de interés para ambas instituciones.
- g) Facilitar a **LA UNACH** los ambientes que pertenecen a **CIEMAM**, para la realización de actividades que las requieran, previa coordinación de horarios y disponibilidad.
  - h) Apoyar la ejecución de actividades académicas y extracurriculares organizadas por **LA UNACH**, previa evaluación y coordinación.
  - i) Colaborar con **LA UNACH** en la formación de sus estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de, Ingeniería Forestal y Ambiental, bajo la modalidad de prácticas pre-profesionales, y con los egresados de la carrera antes mencionadas bajo la modalidad de prácticas profesionales.
  - j) Contribuir al desarrollo de las competencias del personal de **CIEMAM**, a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de docencia e investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación.
  - k) Desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, a través de actividades y acciones que se orienten hacia el logro de sus objetivos.
  - l) Promover el desarrollo de la investigación de acuerdo al interés institucional y las políticas vigentes.
  - m) Brindar las facilidades necesarias para que los alumnos de la escuela profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental realicen pasantías y cursos técnicos especializados dentro de las instalaciones de la Mina Colquirrumi, para lo cual **CIEMAM** cuenta con una mina escuela modelo con maquinaria minera, pasivos mineros remediados y una hidroeléctrica, así como facilidades para alojamiento y alimentación, según el Anexo 01.



### 4.2. DE LA UNACH:

- a) Brindar asesoramiento profesional y asistencia técnica a las diferentes áreas de **CIEMAM** que lo requieran, comprenderá también la formulación de trabajos de investigación en campos específicos y a través de líneas de investigación definidas entre ambos.
- b) Facilitar a **EL CIEMAM** los ambientes que pertenecen a **LA UNACH** para la realización de actividades académicas y de investigación, promovidas por ellos, previa coordinación de horarios y disponibilidad.
- c) Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y/o académicas que realice **EL CIEMAM**
- d) Permitir a **EL CIEMAM** acceder a la bibliografía tanto física como virtual con la que cuenta la Biblioteca General de **LA UNACH**.
- e) Colaborar con la realización de actividades artísticas, culturales y académicas promovidas por **EL CIEMAM**, con los estudiantes del elenco de danzas, jóvenes artistas y los profesionales que permitan realizar un trabajo coordinado en la ejecución de proyectos.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco Interinstitucional, podrá ejecutarse mediante convenios específicos y/o planes de trabajo los cuales necesariamente deberán fijar el presupuesto de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas.

5.2. Los convenios específicos y/o planes de trabajo conformarán adendas del presente convenio marco, en los que se precisarán la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, entre otras.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del convenio marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIO MINERO AMBIENTALES CULQUIRRUMI (CIEMAM)

## CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia por dos (02) años y será contabilizado a partir de 16 de enero 2019 hasta 16 enero 2021 pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos y condiciones en el presente Convenio deberá ser realizada mediante una adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, al que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que generó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente convenio. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida, dentro de lo posible.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a la previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

9.2. Sin perjuicio de lo dispuesto, constituye causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastará el escrito dirigido al domicilio consignado en la parte introductoria a la parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.

9.3. En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con treinta (30) días calendarios de anticipación. La comunicación de resolución de convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta días que se hace referencia en la presente cláusula.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIO MINERO AMBIENTALES CULQUIRRUMI (CIEMAM)**

**CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 10.1 Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- 10.2 Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- 10.3 Las partes no usarán el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra del derecho de resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de presentarse cualquier discrepancia o surjan aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán solucionados por los representantes de ambas instituciones. Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio Específico se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y enlace del presente convenio específico, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

En señal de conformidad lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Chota a los 16 días del mes de enero del año 2019.



  
A. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNACH

  
JORGE GERARDO AYALA MINA  
GERENTE GENERAL  
EL CIEMAM